



LAGUNA BLANCA, 29 DE JULIO DE 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 406 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Cristóbal Guillermo Valenzuela Valenzuela, suscrito con fecha 29 de julio de 2022.
2. El decreto alcaldicio N° 321 (Sección "A") de fecha 06 de junio de 2022 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y don Cristóbal Guillermo Valenzuela Valenzuela.
3. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
4. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
6. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de don Cristóbal Guillermo Valenzuela Valenzuela RUT: 15.162.736-6, suscrito el día 06 de junio de 2022, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre don Cristóbal Guillermo Valenzuela Valenzuela RUT: 15.162.736-6, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CRISTÓBAL GUILLERMNO VALENZUELA VALENZUELA

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 29 de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3 de nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra don **CRISTÓBAL GUILLERMO VALENZUELA VALENZUELA**, de Profesión Comunicador Escénico, C.I. N° 15.162.736-6, Chileno, soltero, domiciliado en Diego Portales N°1200, departamento 3054 Recreo, Viña del Mar, en adelante el "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 06 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, don **CRISTÓBAL GUILLERMO VALENZUELA VALENZUELA**, de Profesión Comunicador Escénico, C.I. N° 15.162.736-6, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 321, sección "A", de fecha 06 de junio de 2022.

SEGUNDO:

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula sexta del contrato señala:

"El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 06 de junio de 2022, y con duración hasta el 31 de julio de 2022, ambas fechas inclusive."

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato hasta el día 30 de agosto de 2022, inclusive.



2) La cláusula séptima del contrato, en su párrafo primero, señala:

"La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a entregar al "PROFESIONAL," un honorario total de \$2.500.000.- bruto, (dos millones quinientos mil pesos) el cual se distribuirá por mensualidades vencidas desde 06 de junio del 2022 hasta 31 de julio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junio: \$1.000.00.- bruto (un millón de pesos). Elaboración Plan Municipal de Cultura
- Julio: \$1.500.000.- bruto (un millón quinientos mil pesos). Plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural."

A través del presente instrumento las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de julio se realizará al término de la vigencia del contrato, y para que proceda dicho pago se requerirá la entrega previa por parte del "PROFESIONAL," del plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural, el cual deberá ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CRISTÓBAL VALENZUELA VALENZUELA

C.I. N° 15.162.736-6



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ

ALCALDE

1. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



2. - ESTABLÉZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en a cláusula primera de este anexo, de acuerdo con lo que indica a continuación:

1.- La cláusula sexta del contrato señala:

“El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 06 de junio de 2022 y con una duración hasta el 31 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.”

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato hasta el día 30 de agosto de 2022, inclusive.

2.- La cláusula séptima del contrato, en su párrafo primero señala:

“La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a entregar al “profesional”, un honorario total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) el cual se distribuirá por mensualidades vencidas desde el día 06 de junio de 2022 hasta el día 31 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Junio: \$1.000.000.- bruto (un millón de pesos). Elaboración Plan Municipal de Cultura.**
- **Julio: \$1.500.000.- bruto (un millón quinientos mil pesos). Plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural.”**

A través del presente instrumento las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de julio se realizara al término de la vigencia del contrato, y que para que proceda dicho pago se requerirá la entrega previa por parte del “profesional” del Plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural, el cual deberá ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE IVAN LEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIGO / RAVB /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CRISTÓBAL GUILLERMNO VALENZUELA VALENZUELA

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 29 de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 9.441.814-3 de nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra don **CRISTÓBAL GUILLERMO VALENZUELA VALENZUELA**, de Profesión Comunicador Escénico, C.I. N° 15.162.736-6, Chileno, soltero, domiciliado en Diego Portales N°1200, departamento 3054 Recreo, Viña del Mar, en adelante el "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, el 06 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, **don CRISTÓBAL GUILLERMO VALENZUELA VALENZUELA**, de Profesión Comunicador Escénico, C.I. N° 15.162.736-6, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 321, sección "A", de fecha 06 de junio de 2022.

SEGUNDO:

Por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula sexta del contrato señala:

"El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 06 de junio de 2022, y con duración hasta el 31 de julio de 2022, ambas fechas inclusive."

A través del presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato hasta el día 30 de agosto de 2022, inclusive.

2) La cláusula séptima del contrato, en su párrafo primero, señala:

“La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a entregar al “PROFESIONAL”, un honorario total de \$2.500.000.- bruto, (dos millones quinientos mil pesos) el cual se distribuirá por mensualidades vencidas desde 06 de junio del 2022 hasta 31 de julio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junio: \$1.000.00.- bruto (un millón de pesos). Elaboración Plan Municipal de Cultura
- Julio: \$1.500.000.- bruto (un millón quinientos mil pesos). Plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural.”

A través del presente instrumento las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de julio se realizará al término de la vigencia del contrato, y para que proceda dicho pago se requerirá la entrega previa por parte del “PROFESIONAL” del plan de Gestión Cultural para Infraestructura Cultural, el cual deberá ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


CRISTÓBAL VALENZUELA VALENZUELA

C.I. N° 15.162.736-6



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA